

CIRCULAR nº 1 – Enero 2010

NOVEDADES FISCALES 2010

Durante los últimos días de 2009 se han modificado algunas normas fiscales de cara al nuevo ejercicio. En algunos casos los medios de comunicación se han hecho eco de ello. A fin de que estén debidamente informados les resumimos brevemente las principales novedades fiscales para 2010. En caso de que quisieran profundizar en alguna de estas modificaciones rogamos se pongan en contacto con nosotros y estaremos encantados de explicarles las nuevas normas en mayor detalle.

IRPF

- El tipo de retención pasa del 18% al 19% para los siguientes rendimientos:
 - ➔ Rendimientos del capital mobiliario (intereses de cuentas corrientes, depósitos, dividendos, etc.)
 - ➔ Rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes muebles urbanos.
 - ➔ Ganancias patrimoniales procedentes de la transmisión o reembolsos de acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva.

- El tipo de retención a aplicar en las facturas de profesionales se mantiene en el 15%.
- Se introduce una reducción del rendimiento neto de las actividades económicas por creación o mantenimiento de empleo.
 - ➔ En cada uno de los periodos impositivos 2009, 2010 y 2011, los contribuyentes que ejerzan actividades económicas cuyo importe neto de la cifra de negocios sea inferior a 5 millones de euros y tengan una plantilla media inferior a 25 trabajadores y superior a 1, podrán reducir en un 20% el rendimiento neto positivo declarado cuando mantengan o creen empleo.
- Desaparece la famosa deducción de los 400 euros que introdujo Zapatero en el 2008, salvo para las rentas más bajas, en concreto aquellas con una base imponible inferior a 12.000 euros anuales. Esta deducción se venía disfrutando vía retenciones en la nómina, que en línea con esta medida desaparecen.
- Se modifica del tipo de gravamen de las ganancias patrimoniales, que pasan del tipo fijo del 18% a tributar en dos tramos: 19% para los primeros 6.000 euros y de ese importe en adelante al 21%.
- Se mantiene la regulación en lo relativo a la deducción por adquisición de vivienda habitual de acuerdo a lo vigente a 31 de enero de 2009.

IS (Impuesto de Sociedades)

- En la misma línea que en el IRPF se ha incrementado el tipo de retención del 18% al 19% aplicable a las rentas satisfechas a personas jurídicas o entidades sujetas al Impuesto de Sociedades.
- También paralelamente a lo establecido para las personas físicas, se establece que en los periodos impositivos iniciados dentro de los años 2009, 2010 y 2011, las entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios habida en dicho periodo sea inferior a cinco millones de euros y la plantilla media en los mismos sea inferior a 25 empleados, tributarán al 20% por la base imponible comprendida entre 0 y 120.202,41 euros y al 25% por el resto de base imponible, siempre que durante los doce meses siguientes al inicio de cada uno de esos ejercicios, la plantilla media no sea inferior a la unidad, ni sea inferior a la plantilla media de los doce meses anteriores, siendo el primer periodo el que se inicia a partir del 1 de enero de 2009.

IVA

- A partir del 1 de julio de 2010 se suben los tipos del IVA. El tipo super-reducido del 4% se mantiene, pero el tipo del 7% y del 16% pasan a ser del 8% y del 18%.
 - A este respecto destacar que el tipo del IVA a aplicar dependerá del momento del devengo de la operación (art.90.2 de la Ley del IVA), independientemente de cuándo se facture o se cobre.
 - Como regla general el devengo de una operación sucede cuando se entrega el bien o se presta el servicio, aunque si se producen cobros anticipados el IVA se devenga en el momento de recibir ese cobro anticipado.
 - También hay que prestar atención a aquellas entregas de productos o servicios cuyo presupuesto se hace con anterioridad a julio, en el caso de que dicho presupuesto sea con el IVA incluido. En ese caso, al hacer el presupuesto es necesario saber el IVA a aplicar, para no tener que rebajar la base imponible con posterioridad.
- Como novedad del año, a partir de octubre de 2009 el arrendamiento de un inmueble con opción de compra, destinado exclusivamente a vivienda, devengará un 7% de IVA (8% a partir de julio). Antes estaba exento.
- También ha habido cambios en el criterio a seguir para establecer el lugar de realización de una prestación de servicios. Esto es importante en las operaciones internacionales para saber qué normativa aplicar a efectos de IVA.
- Por último, existen novedades en la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias (modelo 349), que afectan a quienes realizan entregas y adquisiciones intracomunitarias de bienes o servicios.

ISD (Impuesto de Sucesiones y Donaciones)

- Ha habido modificaciones en la normativa autonómica catalana de este impuesto cedido. Brevemente los cambios han sido:
 - La exención actual de 18.000 euros se incrementa en cónyuges hasta un máximo de 650.000 euros y en hijos mayores de 21 años hasta 400.000 euros.
 - Eliminación de los coeficientes correctores que incrementaban la cuota del impuesto por patrimonio preexistente y grado de parentesco.
 - Se modifican las tarifas con un tipo mínimo del 7% y un marginal máximo del 32%.
 - El gobierno tripartito ha señalado que las reformas que modifican este impuesto se completarán el 1 de julio de 2011 y dejarán exentas de pago del impuesto al 94% de la población.

... EN UN MINUTO

- Las retenciones de los alquileres suben al 19%.
- Para 2010 desaparece la deducción de los 400 euros.
- A partir del 1 de julio de 2010 suben los tipos del IVA: del 7% al 8%, y del 16% al 18%. Ojo con las facturas hechas alrededor de esas fechas.
- El alquiler de un inmueble con opción de compra lleva IVA al 7% (a partir de julio al 8%).
- Ha habido modificaciones en el Impuesto de Sucesiones en Catalunya, en la línea de dejar exentas la mayoría de herencias a mediados de 2011.

*Documento elaborado por Rolando Latorre
Solucions de Gestió Integral, S.L.
Enero 2010*